



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO TANTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184, NUMERAL 4. LITERAL b) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMO DE LO ORDENADO EN AUTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo **INFORMA A LA COMUNIDAD INTERESADA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD, consagrado en el artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el señor **ÁNGEL MARÍA NAVIA QUINTERO** ha formulado demanda en contra de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, enderezada a que se declare la "inconstitucionalidad de los artículos 318 al 342 inclusive de la ordenanza 343 de 2012, por la cual se expide el reglamento de policía y convivencia ciudadana en el departamento del Valle del Cauca".

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-008-2014-00722-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor FERNANDO GUZMÁN GARCÍA, cuya demanda fue admitida mediante auto N° 663 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Se fija el presente aviso en la Secretaría de la Corporación, hoy once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014), **por el término de diez (10) días**, el cual adicionalmente se ha publicado **en la página web de la Rama Judicial**, **interregno durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo** -literal b), numeral 4., artículo 184 de la Ley 1437 de 2011.

JULIO HEBER VELÁSQUEZ ROSAS
Secretario

